

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 149 DE 2013

(21 ENE 2014)

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 576 del 13 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 1455 del 17 de Diciembre de 2013¹ el Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante ANI) autorizó a la Sociedad Vopak Colombia S.A la sustitución de unas obras por la instalación de un Tramo de Tuberías de 3", 4" y 8", por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L (COL\$255.213.806)** del Plan de Inversiones del Contrato de concesión No. GG-P-COLTER 003 de 2005, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la sustitución de la siguiente obra, conforme a la solicitud del Concesionario "Sociedad Vopak Colombia S.A." respecto del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión No. GG-P-COLTER 003 de 2005, la Escalera Gato por la Instalación de un Tramo de Tuberías de 3", 4" y 8", por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L (COL\$255.213.806), de conformidad con la descripción y valores que se establecen a continuación:

NUEVAS INVERSIONES (2013) Obras Complementarias en Muelle		
Tipo de Inversión	Valor en Pesos	Valor en Dólares*
Localización y replanteo	1.424.814	791
Desmantelamiento de Tubería 4	17.804.996	9.888
Suministro y Montaje Tubería 8	86.975.077	48.301
Suministro y Montaje Tubería 3	50.063.457	27.802
Obras de ampliación del Muelle	59.500.001	33.043
Subtotal	215.768.345	119.824
AIU	38.064.544	21.139
IVA	1.380.917	767
Total	255.213.806	141.730

* TRM empleado: \$ 1.800,7

(...)"

2. Que efectuada la revisión de la citada Resolución, se evidenció que se omitió incluir el ejercicio financiero efectuado por la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI, contenido en el memorando interno No. 2013-308-006394-3 del 20 de agosto de 2013, en el sentido de indicar cómo quedaría el nuevo Plan de Inversiones autorizado al Contrato de Concesión No. 003 de 2005, bajo el entendido que con la nueva propuesta hecha por el Concesionario, éste cumple en cuanto a mantener el Valor Presente Neto de las inversiones, siendo superior en USD\$ 16.944.

3. Que al no haberse incluido el ejercicio financiero no se refleja de manera clara la sustitución de los valores en el Plan de Inversiones del Contrato de Concesión No. 003 de 2005, esto es, reemplazar la obra Dragado/Relimpia así como de la Escalera Gato por la instalación del Tramo de Tuberías de 3", 4" y 8".

¹ "Por la cual se autoriza el reemplazo de obras del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2005 de la **SOCIEDAD VOPAK DE COLOMBIA S.A**"

"Por la cual se aclara la Resolución No. 1455 del 17 de diciembre de 2013"

4. Que en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011² se establecen los principios que orientan las actuaciones de las entidades administrativas, entre ellos, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

5. Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 11, 12 y 13 del Artículo 3 del citado Código, el principio de eficacia, tiene el propósito que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos. El principio de economía, busca que las autoridades actúen con austeridad y eficiencia, además de optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Y el principio de celeridad, pretende que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

6. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayado fuera del texto).

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 1455 del 17 de Diciembre de 2013, el cual quedará como se establece a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la sustitución de las siguientes obras, conforme a la solicitud del Concesionario "Sociedad Vopak Colombia S.A." respecto del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión No. GG-P-COLTER 003 de 2005, la Escalera Gato y el Dragado/Relimpia por la Instalación de un Tramo de Tuberías de 3", 4" y 8", por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L (COL\$255.213.806)**, de conformidad con la descripción y valores que se establecen a continuación:

NUEVAS INVERSIONES (2013) Obras Complementarias en Muelle		
Tipo de Inversión	Valor en Pesos	Valor en Dólares*
Localización y replanteo	1.424.814	791
Desmantelamiento de Tubería 4	17.804.996	9.888
Suministro y Montaje Tubería 8	86.975.077	48.301
Suministro y Montaje Tubería 3	50.063.457	27.802
Obras de ampliación del Muelle	59.500.001	33.043
Subtotal	215.768.345	119.824
AIU	38.064.544	21.139
IVA	1.380.917	767
Total	255.213.806	141.730

* TRM empleada: \$ 1.800,7

El nuevo Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. GG-P-COLTER 003 de 2005 será el siguiente:

cy

² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

"Por la cual se aclara la Resolución No. 1455 del 17 de diciembre de 2013"

TIPO DE INVERSIÓN	2006 AÑO 1	2007 AÑO 2	2008 AÑO 3	2013 AÑO 8	TOTAL
Inspección Muelle	5,127				5,127
Pasarela del Muelle		16,009	16,023		32,032
Mejoramiento del Muelle: Pilotes, vigas y Piñas de amarre			85,459		85,459
Pasarela a Piñas		4,589			4,589
Sistema de Contención Plataforma Operaciones	1,025				1,025
Anclajes Defensas Piñas	2,051				2,051
Fabricación Escalera de Gato en el poste del Muelle con su Canasta*			0		0
Mejoramiento del Sistema Eléctrico	5,127	5,336			10,463
Tuberías de 6" SCH 40 AC C (2)	26,661	27,108			53,769
Defensas Nuevas (2)			30,765		30,765
Piñas de atraque Nuevas (2)			192,282		192,282
Mejoramiento Malecón			29,910		29,910
Garita Muelle			1,602		1,602
Relimpia*			0		0
Plataforma Auxiliar			26,706		26,706
Obras Complementarias Muelle**				141,730	141,730
Inversión Total	39,991	53,043	382,747	141,730	617,511

* Actividades que no se realizarán

** Actividad que reemplaza las inversiones que no se realizarán

Parágrafo Primero. La Sociedad VOPAK COLOMBIA S.A. deberá conservar todos los soportes de inversión de cada una de las obras a ejecutar, y presentar los reportes que sobre el particular le sean exigidos por el área contable de la Agencia Nacional de Infraestructura, teniendo en cuenta la TRM del día en que la inversión se registre contablemente.

Parágrafo Segundo. Las modificaciones, correcciones o adiciones del Cronograma y Plan de Inversión autorizado en la presente Resolución, deben ser autorizadas previamente y por escrito por la Agencia Nacional de Infraestructura, a través del Vicepresidente de Gestión Contractual, quien en todo caso la autorizará previo estudio técnico, financiero y jurídico que sustente la conveniencia de efectuar la modificación de que se trate, teniendo en cuenta entre otros factores: el tipo de obra, cantidades de obra, cambios y avances tecnológicos, valor de las obras, las necesidades del puerto y tendencias del comercio internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones establecidas en la Resolución No. 1455 del 17 de Diciembre de 2013, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese la presente Resolución a la Sociedad Vopak Colombia S.A, por medio de su representante legal o apoderado especial, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Resolución a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a la Dirección General Marítima DIMAR, a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, a la Alcaldía Distrital de Cartagena, a la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y a la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en contra de la misma no procede recurso alguno, en consideración a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CW

"Por la cual se aclara la Resolución No. 1455 del 17 de diciembre de 2013"

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 21 ENE 2014


CAMILO MENDOZA ROZO
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Andrea Patiño Chacón- Abogada GAL1 VJ *Andu.*
Revisó: Margarita Montilla Herrera - Gerente Asesora Legal
Vo. Bo. Héctor Jaime Pinilla Ortiz - Vicepresidente Jurídico *HP.*